



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, 30 de septiembre de 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUIS MIGUEL RICARDO MADERA CON CC 19.070.607
DEMANDADO	LAUREANO DE JESUS PRELT MERLANO CC 6.583.496
RADICADO	231624089001 2016 00234 00
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO

Se encuentra al Despacho el presente proceso de la referencia, dentro de la cual se observa que, en efecto, se encuentran satisfechos los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, por ende, se decretará la terminación del proceso por pago de la obligación, así mismo, en atención a que revisado el expediente digital no se observa embargo de remanente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes a que hubiere lugar.

Por ser legal y procedente lo solicitado, se procederá de conformidad con el artículo 461 del Código General del proceso, este juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y la devolución de los bienes secuestrados a su respectivo tenedor, siempre y cuando no exista embargo de remanente vigente. Súrtase dicha actuación por secretaría.
3. **DAR** Salida dentro de los sistemas de registros correspondientes y archivar el presente proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JAVIER DARIO LEON ROSSO
JUEZ

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12dec43c44684fd3be06385f027af8b7d3229c89e676405209ea0a7bb61297d1

Documento generado en 30/09/2021 05:41:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>